

Exmo Señor.

U. E.
Quando mi justicia ha debido a la bondad y las superiores resoluciones de 26 de ~~Junio~~^{Nov.} del año próximo pasado, y 26 de Mayo del corriente contra el Regidor Dn Fran^{co} Chavez de Arvedo en la causa del Comon y sus incidencias; yo seria un inventor, si mirase con seriedad buladas aqui en mucha parte tan respetables ordenes.

U. E. manda que ese Regidor quede suspenso del Empleo por seis meses; pero hasta ahora no se sabe desde quando haya de comenzar ese plazo, por que nada se ha determinado claramente sobre el particular por el Sr. Gobernador Intendente, nada por el Cabildo, y lo mas es, que a Chavez se le ve empreñar el puesto lo mismo que si estuviere en actual ejercicio, dexando margen con tal indeterminacion para mil disputas y resoluciones.

U. E. manda sean abiertos venidamente los Capitulares, que a principios de este año eligieron a Chavez por Sindico Procurador General; pero, como lo instruye el testimonio N.º 1.º, se legoza premiar este laudable Designio, y a causa de no haber concurrido

CO-MI
CAJ: 19
Doc 1217
Fol. 2
1804



Misc. 1217

a' Cabildo por dos veces mas que los Regidores
Graber, Granca, Camino y Hernandez en la
primera, y volos aquellos tres en la segunda, sin
que desde entonces acá se haya tratado de convo-
car ese Cuerpo, no obstante que en Areror opino
debeme publicar el Superior Decreto en Cabildo
pleno.

V. G. manda se proceda a nueva elec-
cion de Síndico Procurador General; y sin em-
bargo que ella parece ser privativa al Ilustre
Ayuntamiento, el Sr. Gobernador, enquando en este
no se que remencia, elige por Decreto al Alferes
Real D.º Manuel Amiz de Schoa, ^{por su cuenta y la certificación al N.º 2.º} con la parron-
laridad de que ni el Cabildo supo tal eleccion
hanta el 8. del que rige, en que la necesidad
de oír al Lemonero comun para resolver cierta
obra pública, descubrió ese secreto, cuyos vicios
legales no pueden ser de ningun racional.

V. G. por último manda pasar el ór-
den correspondiente al Sr. Gobernador, para que
execute el Superior Decreto de 26.º de Mayo,
prevenciando, como debemos imponer, el aperci-
miento a los Electores de Chaver, y la eleccion
del Síndico Lemonero; pero en Venencia se con-
tenta con decretar friamente que se cite a' Cabildo,

manga S. de Amio & P. = Excmo Sr. =
Sr. de la Hora = Excmo Sr. Marques de
Avila, Vizcay de mar & Armitos =

El Ministro Comandante de las Reales Casas de Amamanga informa
con documentos el modo con que se han dudado en mucha parte
de las superiores resoluciones de V. E. tomadas en la Coma del Conian
con D. N. Sr. Chava Anvedo, y señaladamente la de 26 de Mar-
zo ultimo.